



No.040-2018

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO DE PRODUCTOS MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO.**

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.213-5/2018, emitida por el Órgano Colegiado precitado el 17 de mayo de 2018, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", y por la otra, el señor **LUIS CARLOS FLORES CARCAMO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-02100, actuando en mi condición de Representante Legal del Consorcio **CCS-TECNASA** (integrado por las empresas: CCS de Honduras, S.A. de C.V. y Tecnasa Honduras S.A.) constituido mediante Acuerdo de Consorcio de fecha 20 de abril de 2018, en donde consta que la representación del mismo la ostenta la empresa CCS de Honduras, S.A. de C.V., debidamente facultado para firmar este tipo de documentos según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 367, autorizado por el Notario José Joaquín Lizano Casco en fecha 01 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo la Matrícula 70447, Número 37274, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO DE PRODUCTOS MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO**, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

- b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
  5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “EL CONTRATISTA”:
- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
  - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
- I. A la eliminación definitiva del “EL CONTRATISTA” y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
  - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

RE



## CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.213-5/2018, emitida por su Directorio el 17 de mayo de 2018, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.07/2018, para la contratación del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo.

## CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad total de veinticinco millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y seis lempiras con quince centavos (L25,751,656.15), que incluye tres millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos once lempiras con sesenta y siete centavos (L3,358,911.67) por concepto de impuesto sobre ventas; el cual se cancelará en tres pagos anuales iguales detallados de la siguiente manera: **a)** contratación del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft, el mismo valor para los tres (3) años, por seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos lempiras con cincuenta y un centavos (L6,653,452.51), que incluye ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y un lempiras con sesenta y tres centavos (L867,841.63) por concepto de impuesto sobre ventas y **b)** adquisición de nuevas licencias uso de programas de cómputo con seguro tecnológico bajo el mismo esquema de contrato corporativo de productos Microsoft, el mismo valor para los tres (3) años, por un millón novecientos treinta mil cuatrocientos treinta y dos lempiras con ochenta y siete centavos (L1,930,432.87), que incluye doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco lempiras con cincuenta y nueve centavos (L251,795.59) por concepto de impuesto sobre ventas.

Los períodos anuales son:

- a) Primer año            01/06/2018 al 31/05/2019
- b) Segundo año        01/06/2019 al 31/05/2020
- c) Tercer año            01/06/2020 al 31/05/2021

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

- a) Un primer pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los entregables descritos en la Cláusula Cuarta de este Contrato referente al plazo de entrega, asimismo, la presentación de la factura por parte de “EL CONTRATISTA”, que cubrirá el período del primer año de licenciamiento y seguro tecnológico, previo informe técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” de haber recibido a satisfacción las nuevas licencias y activado los beneficios de Microsoft derivados de este Contrato.
- b) Un segundo pago al vencimiento del primer año, que cubrirá el período del segundo año de licenciamiento y seguro tecnológico, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la presentación de la factura por parte de “EL CONTRATISTA”, para lo cual se elaborará un informe del Comité de Compras, sustentado en un dictamen técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, de continuar recibiendo a satisfacción los beneficios y servicios del licenciamiento contratado.
- c) Un tercer pago al vencimiento del segundo año, que cubrirá el período del tercer año de licenciamiento y seguro tecnológico, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la presentación de la factura por parte de “EL CONTRATISTA”. Para lo cual se elaborará un informe del Comité de Compras,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



sustentado en un dictamen técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", de continuar recibiendo a satisfacción los beneficios y servicios del licenciamiento contratado.

Para efectos tributarios y cuando proceda, "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito por ambas partes y aprobado por su Directorio.

**CLÁUSULA TERCERA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

"EL CONTRATISTA" declara y se obliga a cumplir de conformidad a lo siguiente:

- 1) Detalle de licencias de uso de software existentes que están cubiertas con el seguro tecnológico corporativo y que se requiere contratar dicho servicio durante la vigencia de este Contrato.

Grupo de Licencias	Descripción de productos	Cantidad de licencias
Sistema	<b>PLATAFORMA BÁSICA:</b> a) Sistema Operativo Microsoft Windows para computadoras personales	788
Aplicación	b) Licencias de Microsoft Office Professional Plus	788
Servidor	c) Licencias de Acceso para clientes CORE CAL (para servidores: Windows Server; System Center: Configuration Manager Client ML, Endpoint Protection; SharePoint Server; Skype for Business).	788
Aplicación	Visio Standard.	43
	Visual Studio Enterprise with MSDN.	25
	Project Professional y Project Server-Device CAL.	31
Servidor	Exchange Server Edición Corporativa (enterprise).	2
	Exchange Server Enterprise CAL-Device CAL.	788
	Skype for Business Server.	1
	Project Server.	1
	SharePoint Server con funcionalidad de Edición Estándar	3
	SQL Server Estándar por núcleo físico	90 (45x2 Lic.)
	SQL Server Enterprise	8 (4 x 2 Lic.)
	System Center Standard.	1
	Visual Studio Team Foundation Server.	2
	Visual Studio Team Foundation Server Device CAL.	18
	Windows Server-Standard.	66
	Windows Server External Connector.	2
	Windows Remote Desktop Services-Device CAL.	38

- 2) Contratación nuevas licencias de software Microsoft con seguro tecnológico en modalidad corporativa que se listan a continuación:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

RR  
ne



Grupo de Licencias	Descripción de productos	Cantidad de licencias
Aplicación	Visio Standard.	23
	Project Professional y Project Server-Device CAL.	7
	Visual Studio Enterprise with MSDN.	2
	Visual Studio Team Foundation Server Device CAL.	2
	<b>PLATAFORMA BÁSICA:</b> a) Microsoft Office Professional Plus.	186
Sistema	b) Sistema Operativo Microsoft Windows Professional.	186
Servidor	c) Licencias de Acceso para Clientes CORE CAL (para Servidores: Windows Server, System Center: Configuration Manager Client ML, Endpoint Protection, SharePoint Server, Skype for Business).	186
	Exchange Server Enterprise CAL-Device CAL.	186
	Windows Server-Standard (bajo esquema de licenciamiento vigente del "EL BANCO").	14

Las licencias Microsoft antes descritas, serán integradas al nuevo contrato corporativo de productos Microsoft obteniendo los beneficios propios de dicho esquema de licenciamiento.

#### Adición de Productos

Conforme a su necesidad "EL BANCO" podrá adquirir e integrar nuevas licencias en el nuevo contrato corporativo de productos Microsoft la durante la vigencia del mismo bajo la opción "additional product" indicado por el fabricante (eje: adquisición de licencias SharePoint Online, Exchange Online, entre otros), el cual debe otorgar el beneficio de "dual right" o sea un doble derecho de acceso a servicios en línea e instalación y uso de licencias en los servidores físicos locales de "EL BANCO".

#### Beneficios Implícitos del Contrato Corporativo

"EL BANCO" como parte del contrato corporativo tendrá derecho a los beneficios siguientes:

- Tres (3) pagos anuales con precios nivelados en lugar de un (1) sólo pago inicial.
- Derecho de actualización a nuevas versiones de software liberadas por el fabricante al mercado durante el período de validez del contrato sin costo adicional para "EL BANCO".
- Acceso de entrenamiento al servicio en línea sobre el catálogo de productos del catálogo corporativo.
- Uso simultáneo de licencias por parte de personal de "EL BANCO", de acuerdo a la cantidad de las licencias con que cuenta de sistema operativo Microsoft Windows, licencias de Microsoft Office y licencias de acceso para clientes Core Cal para equipo de usuario final, conforme al derecho de contrato corporativo en equipos de usuario final.
- Acceso a información de la base de conocimientos para consulta de temas relacionados con planificación, implementación, gestión y soporte técnico de productos de Microsoft.
- Soporte técnico para el posteo de problemas las veinticuatro (24) horas.
- Paquetes de servicios para planificación de implementaciones de productos Microsoft.
- Procesos de adición (reconciliación anual en caso de crecimiento de escritorios o usuarios calificados, incremento de productos adicionales y servicios en línea).

#### Administración de Licenciamiento Corporativo

- "EL CONTRATISTA" proporcionará a "EL BANCO" los accesos al Sistema de Administración de Productos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



- de Microsoft a través del sitio web oficial del fabricante (ej: Volume License Service Center), éstos deben estar a nombre de “EL BANCO” .
- b) “EL CONTRATISTA” brindará transferencia de conocimientos a “EL BANCO”, sobre las formas para acceder al servicio de asesoría técnica vía teléfono, correo electrónico y chat entre otros, así como a la base de datos de conocimiento de Microsoft, para que “EL BANCO” acceda a su propia discreción.
  - c) “EL CONTRATISTA” podrá apoyar a “EL BANCO”, mediante asesoría y planificación de las tareas de instalación y configuración de todos los productos incluidos en la contratación del seguro tecnológico y nuevas licencias, sin costo adicional para “EL BANCO” .
  - d) “EL CONTRATISTA” debe proveer por medio electrónico a quien designe “EL BANCO”, el catálogo de precios de los productos objeto de este Contrato por la vigencia del mismo, que permita la estimación de costos de requerir nuevas licencias.

#### CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del certificado de licenciamiento a favor de “EL BANCO”, que incluya el detalle indicado en la Cláusula precedente e información de los literales a) y d) señalados en el apartado “Administración de Licenciamiento Corporativo”, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato; el servicio del seguro tecnológico y la disponibilidad de uso de las nuevas licencias deben estar disponibles a partir del 1 de junio de 2018.

A partir del siguiente día hábil que “EL CONTRATISTA” presente los entregables indicados en este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir un dictamen técnico, el cual lo remitirá al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” indicando si se recibieron o no a satisfacción los entregables objeto de este Contrato.

Si el informe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas e indicadas en este Contrato.

Si durante el período de verificación se determina que los servicios y entregables no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado en la notificación de “EL BANCO”, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibo o no a satisfacción; si el informe es satisfactorio, se procederá con la firma del Acta de Recepción Definitiva.

#### CLÁUSULA QUINTA DE LA GARANTÍA

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L3,862,748.42)**,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta en la Licitación Pública No.07/2018.

### CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente contrato y contener literalmente las siguientes cláusulas obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS."**

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANCO"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario Público, mediante la cual hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### CLÁUSULA SEPTIMA SANCIONES PECUNIARIAS

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

### CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de prestación de los servicios objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

### CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO

Forman parte de este contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.07/2018.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA";
- c) Las Fianza o Garantías.
- d) La Resolución No.213-5/2018, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 17 de mayo de 2018.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "EL BANCO" es atribuible a caso fortuito o fuerza

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

“EL CONTRATISTA” está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno sobre los servicios suministrados y condiciones, así como el inventario en custodia en bodega de “EL CONTRATISTA”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia de este contrato será por el término de tres (3) años comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021 y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin mas trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

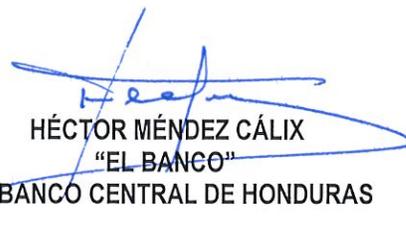
Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**  
**NORMAS APLICABLES**

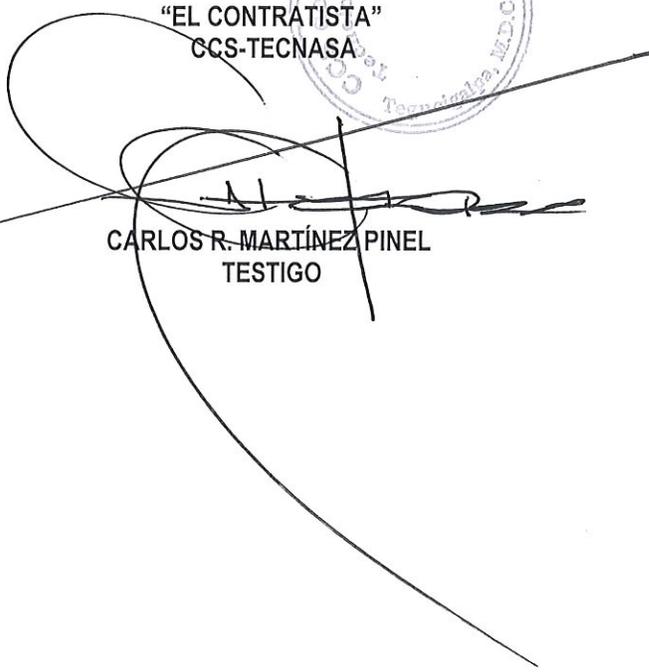
Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Banco Central de Honduras.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

  
**HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**  
**"EL BANCO"**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

  
**LUIS CARLOS FLORES CARCAMO**  
**"EL CONTRATISTA"**  
**CCS-TECNASA**

  
**MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR**  
**TESTIGO**

  
**CARLOS R. MARTÍNEZ PINEL**  
**TESTIGO**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía*  
*¡Ahorra energía y combustible hoy!*